



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 270 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 02 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 097-2013-CMII, de fecha 19 de Abril de 2013 suscrito por el Consorcio La Merced II; el Informe Nº 029-RS-CSLM/RBC-2013, de fecha 23 de Abril de 2013 suscrito por el Supervisor de Obra; la Carta Nº 011-2013-ATA-KUKOVA-Hospital La Merced, de fecha 27 de Mayo de 2013 suscrito por el Proyectista del proyecto: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**; el Memorándum Nº 669-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de Junio de 2013 suscrito por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Reporte Nº 1779-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de Junio de 2013 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 381-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de Junio de 2013 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 097-2013-CMII, de fecha 19 de Abril de 2013 el representante legal del Consorcio La Merced II, presenta el día 20 de Abril del año en curso al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, exponiendo los sustentos para la aprobación de la Partida General **“Relleno Compactado con Material de Préstamo”**, la cual estaría conformado por las siguientes Partidas Nuevas:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS |
|-------------|---|
| 02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS |
| 02.01.04 | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO |
| 02.01.04.01 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE HORMIGON |
| 02.01.04.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO |

Doc: 356746
Exp: 250505





Presidencia



Material de Préstamo ya que la partida considerada de Relleno Compactado con Material Propio es insuficiente, emite el siguiente pronunciamiento:

El contrato firmado es con el sistema a suma alzada que implica trabajos en cumplimiento a planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra. Las especificaciones técnicas de la partida 02.01.01.01 define que, *“Las profundidades de excavación aparecen indicadas en los planos, pero podrán ser modificados por la Entidad, en caso de considerarlo necesario cuando los materiales encontrados, no sean los apropiados tales como terrenos sin compactar o terrenos con material orgánico objetable, desechos u otros materiales inapropiados”*.



Es necesario apuntar que la calidad y cantidad del material propio de relleno a ser reusado, se definen cuando se realizan las excavaciones mismas durante la fase de ejecución de la obra, tal como lo prevé la especificación técnica antes anotada.



La calidad del material excavado y el volumen a ser reusado, ha sido verificada in situ por la Supervisión, según lo manifiesta en el asiendo de Cuaderno de Obra N° 255, en el cual expone que el material propio relacionado es insuficiente para alcanzar los niveles del proyecto.



Por lo tanto, concluimos que es de aplicación lo anotado en la Especificación Técnica 02.01.01.01, del Expediente Técnico;

Que, con Memorándum N° 669-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de Junio de 2013 el CPC. Máximo Isac Buendía Payano, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 627 de fecha 10 de Junio de 2013 asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;



Que, mediante Reporte N° 1779-2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 11 de Junio de 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, manifiesta su conformidad y aprobación, exponiendo además lo siguiente:



Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por partidas no contempladas ni previstas en el Expediente Técnico, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.





Material de Préstamo ya que la partida considerada de Relleno Compactado con Material Propio es insuficiente, emite el siguiente pronunciamiento:

El contrato firmado es con el sistema a suma alzada que implica trabajos en cumplimiento a planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra. Las especificaciones técnicas de la partida 02.01.01.01 define que, *“Las profundidades de excavación aparecen indicadas en los planos, pero podrán ser modificados por la Entidad, en caso de considerarlo necesario cuando los materiales encontrados, no sean los apropiados tales como terrenos sin compactar o terrenos con material orgánico objetable, desechos u otros materiales inapropiados”*.

Es necesario apuntar que la calidad y cantidad del material propio de relleno a ser reusado, se definen cuando se realizan las excavaciones mismas durante la fase de ejecución de la obra, tal como lo prevé la especificación técnica antes anotada.

La calidad del material excavado y el volumen a ser reusado, ha sido verificada in situ por la Supervisión, según lo manifiesta en el asiendo de Cuaderno de Obra N° 255, en el cual expone que el material propio relacionado es insuficiente para alcanzar los niveles del proyecto.

Por lo tanto, concluimos que es de aplicación lo anotado en la Especificación Técnica 02.01.01.01, del Expediente Técnico;

Que, con Memorandum N° 669-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de Junio de 2013 el CPC. Máximo Isac Buendía Payano, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 627 de fecha 10 de Junio de 2013 asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;

Que, mediante Reporte N° 1779-2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 11 de Junio de 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, manifiesta su conformidad y aprobación, exponiendo además lo siguiente:

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por partidas no contempladas ni previstas en el Expediente Técnico, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.





Presidencia



El adicional consiste en realizar trabajos adicionales de relleno compactado con material de préstamo el cual no está detallado en los planos, referidos en el Expediente Técnico.

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

**VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 01
"RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO"**

| PRESUPUESTO CONTRACTUAL | PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 | PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | VARIACION DE OBRA N° 01 |
|----------------------------|---|--|--|
| Partidas Contratadas | Partidas nuevas a ejecutar y pagar incluido IGV | Partidas no ejecutadas del Expediente contratado | Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE. |
| 84'562,085.00 | 349,803.42 | 40,794.55 | 309,008.87 |
| INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO | 0.41 % | 0.05 % | 0.36 % |

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo,





Presidencia



debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Residente, Supervisor de Obra, Proyectista y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que, tendría que aprobarse;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Consorcio ATA - KUKOVA, representado por el Ingeniero José Manuel Hernández Calderón, expedido mediante Carta N° 011-2013-ATA KUKOVA-Hospital La Merced, el cual cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme se advierte del Reporte N° 1779-2013-GRJ/GRI-SGSLO;





Presidencia



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, a través del Informe Legal N° 381-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de Junio de 2013, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la adición del monto del Contrato y la diferencia del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 349,803.42 (Trescientos cuarenta y nueve mil Ochocientos tres con 42/100 nuevos soles), incluido IGV., al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, con un porcentaje de incidencia igual a 0.41% del monto del contrato original, por concepto de Partidas Nuevas, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área





Presidencia



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, a través del Informe Legal N° 381-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de Junio de 2013, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la adición del monto del Contrato y la diferencia del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 349,803.42 (Trescientos cuarenta y nueve mil Ochocientos tres con 42/100 nuevos soles), incluido IGV., al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, con un porcentaje de incidencia igual a 0.41% del monto del contrato original, por concepto de Partidas Nuevas, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área





usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, por el monto de S/. 40,794.55 (Cuarenta mil Setecientos noventa y cuatro con 55/100 nuevos soles), incluido IGV., al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.05% del monto del contrato original, por concepto de Partidas que no se ejecutaran del Expediente Técnico; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 309,008.87 (Trescientos nueve mil Ocho con 87/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.36% del monto del contrato original; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 01.



ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual de ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, el monto de S/. 84'871,093.87 (Ochenta y cuatro millones Ochocientos setenta y uno mil Noventa y tres con 87/100 Nuevos Soles); como resultado, de la sumatoria del monto del Contrato original más la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 12 JUN 2013

Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones